

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00394-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva entablada por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P., contra HUGO RODRÍGUEZ RIVERA, por los siguientes defectos:

- 1.- La dirección física del ente pretensor no concuerda con la establecida en el competente soporte formal.
- 2.- El canal digital reportado respecto del convocado de ninguna manera coincide con el indicado en el instrumento de cobro.

En consecuencia, se otorgará a la entidad proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo suplicante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como procurador judicial de la sociedad incoante, al abogado JEYSON PÉREZ JURADO, identificado con C.C. N° 1.083.870.530 y T.P. N° 237.869 del C.S. de la J. Esto, según las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fa3aa848692fbe94fe73a7965e3bd8ff35063969bad10179317a06e50bc3691a

Documento generado en 05/07/2022 11:06:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**